



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Contrato No. DIFVER/C.UBR.003.2023

**CONTRATO DE COMODATO DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN (UBR), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CON EL CARÁCTER DE "EL COMODANTE", EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍCO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ, CÉSAR MISAEL CERECEDO ZAPATA Y LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y CONTROL DE RECURSOS CRISVER, ANGÉLICA BURGOS BALBUENA; Y POR LA OTRA PARTE, EN CARÁCTER DE "EL COMODATARIO", EL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR VENTURA DEMUNER TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADA POR MARÍA ISABEL CASTILLO MÉNDEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

*[Handwritten signature]*

**DECLARACIONES**

I. Declara "EL COMODANTE" que:

I.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

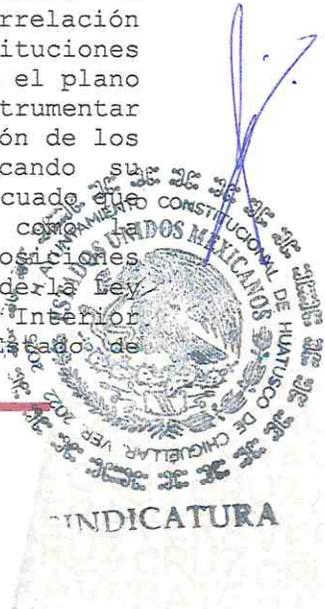
I.3. Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.



**PRESIDENCIA**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**200** AÑOS  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

I.4. Que la Directora Administrativa y Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Mtra. Nayeli Martínez Calderón, acredita su personalidad con nombramiento de fecha trece de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por la Licenciada Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, asimismo, cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 31 fracción VI, 37 fracciones I, II, IV, VI, XI y XXIII y 44 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de conformidad con el Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgado a su favor, por la Directora General de este Organismo, según consta en el Instrumento Público Número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, del libro Ciento Noventa y Siete, de fecha doce de julio del dos mil veintidós, pasado ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Notario Titular de la Notaria número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.5. Que el Encargado de Despacho de la Dirección del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz, Dr. César Misael Cerecedo Zapata, asiste a la firma de este contrato, por tratarse de un asunto que se encuentra dentro del ámbito de su competencia, en términos del artículo 38, fracciones II, IV, V, XIII y XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

I.6. La Subdirectora de Gestión y Control de Recursos del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz, Dra. Angélica Burgos Balbuena, asiste a la firma de este contrato, por tratarse de un asunto que compete al ámbito de su competencia, en términos de los artículos 43 y 45, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

I.7. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, es propietario del Equipamiento para Unidades Básicas de Rehabilitación, que se describen en la cláusula Primera de este contrato, denominado de ahora en adelante como "LOS BIENES".

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Declara "EL COMODATARIO" que:



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Contrato No. DIFVER/C.UBR.003.2023

**II.1.** El Municipio actuante, cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el Gobierno Municipal ejerce su competencia a través del Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**II.2.** El Presidente Municipal, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 9 de junio del 2021 y tal como se especifica en el listado de los nombres de las candidatas y candidatos electos por mayoría relativa de los 212 ayuntamientos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 516 de fecha 28 de diciembre del dos mil veintiuno, con cual cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en el artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**II.3.** La Síndica Municipal, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría de fecha 9 de junio del 2021 y como se especifica en el listado de los nombres de las candidatas y candidatos electos por mayoría relativa de los 212 ayuntamientos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 516 de fecha 28 de diciembre del dos mil veintiuno, asimismo cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**II.4.** Señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato de comodato, el ubicado en Palacio Municipal S/N entre Avenida 1 y 2, Zona Centro, Código Postal 94100, Huatusco, Veracruz.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente acto jurídico; asimismo concen el alcance y contenido del Contrato de Comodato de Unidades Básicas De Rehabilitación.

**III.2.** En la formalización de este instrumento jurídico no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben el presente contrato de comodato.

**III.3.** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 1727, 1728, 1729, 1730, 1765, 1769, 2435, 2435, 2442 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Contrato No. DIFVER/C.UBR.003.2023

de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.4. Tienen el objetivo común de beneficiar a la población vulnerable del Estado de Veracruz, por lo que manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de comodato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con el que se establece en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Es establecer las bases necesarias para la operación y funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación en el municipio de Huatusco, Veracruz, en beneficio de la atención a personas con discapacidad, en el cual "EL COMODANTE" concede el uso y goce gratuito a "EL COMODATARIO", de "LOS BIENES" que a continuación se describen:

No.	Equipo (Descripción)	Cantidad
1	Equipo combinado de electroestimulación y ultrasonido (2023)	2
2	Compresero para cuatro compresas (incluye compresas) (2023)	2
3	Bicicleta recumbente (2023)	1
4	Caminadora (2023)	1
5	Colchoneta 2m x 1m azul (2023)	3
6	Escalera con rampa (2023)	1

"EL COMODATARIO" recibe "LOS BIENES" en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose a entregarlos en el mismo estado; tomando en consideración el deterioro normal que presente por el uso y el transcurso del tiempo.

"LOS BIENES" serán utilizados única y exclusivamente para brindar terapias de rehabilitación física en las instalaciones de la Unidad Básica de Rehabilitación del municipio de Huatusco.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE".- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODANTE" se compromete a:

I. Conceder a "EL COMODATARIO" el uso gratuito de "LOS BIENES" objeto de este contrato de comodato, durante su vigencia;

II. Recibir de "EL COMODATARIO", "LOS BIENES" objeto de este instrumento jurídico, cuando sea requerido por escrito conforme al artículo 2444 del Código Civil del Estado de Veracruz, por tratarse de Vigencia Indefinida, por terminación anticipada o por rescisión del instrumento; verificando que se encuentren en buen estado de uso y conservación;

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Contrato No. DIFVER/C.UBR.003.2023

III. Verificar que "EL COMODATARIO" utilice "LOS BIENES" objeto del presente contrato, exclusivamente para los fines que fue concedido, por lo cual podrá realizar visitas de verificación o seguimiento, y

IV. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento Jurídico.

V. "EL COMODANTE" se compromete a establecer un Sistema de referencia y contrareferencia a través del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social del Estado de Veracruz, todo con la finalidad de mantener una red de Unidades Básicas de Rehabilitación en todo el Estado de Veracruz.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".-** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODATARIO" se compromete a:

I. Mantener en buen estado "LOS BIENES" objeto del presente contrato, por lo cual cubrirá los gastos de mantenimiento, tales como gastos de reparación o reposición en caso de falla parcial o total, robo o cualquier situación similar de "LOS BIENES", de acuerdo al artículo 93 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. En caso de daños, robo, parcial o total de "LOS BIENES" otorgados en comodato, se obliga a lo siguiente:

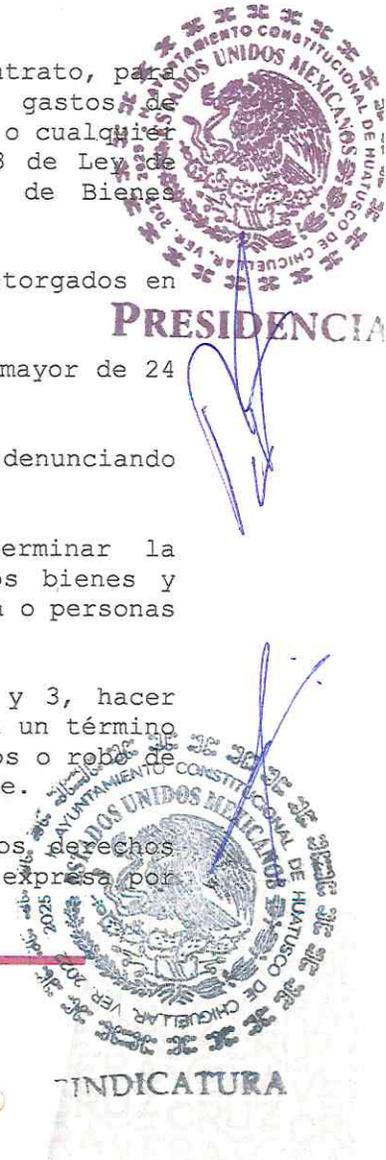
1.- Notificar por escrito a "EL COMODANTE", en un término no mayor de 24 horas sobre dicha situación.

2.- "EL COMODATARIO" deberá dar inicio al procedimiento legal, denunciando los hechos ante la Fiscalía competente.

3.- Deberá levantar Acta Administrativa, a fin de determinar la responsabilidad de la persona que tenga el resguardo de los bienes y promover los medios legales procedentes en contra de la persona o personas que causen daños a "LOS BIENES" por dolo o mala fe.

4.- En cualquiera de los casos mencionados en los puntos 2 y 3, hacer llegar una copia certificada de las mismas a "EL COMODANTE" en un término no mayor de 24 horas, contados a partir de la fecha de los daños o robo de "LOS BIENES", para el trámite legal o administrativo procedente.

III. No ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del presente contrato de comodato, sin autorización expresa por escrito de "EL COMODANTE".



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Contrato No. DIFVER/C.UBR.003.2023

IV. Afrontar la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza, por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a **"EL COMODANTE"**, por el uso indebido de **"LOS BIENES"** objeto del presente instrumento jurídico; por lo tanto, ejercerá todas las acciones legales para que **"EL COMODANTE"** resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se interponga en su contra por este concepto.

V. Realizar toda diligencia para la conservación de **"LOS BIENES"**, y responder de todo deterioro que sufra por el transcurso del tiempo o en su caso responder de la pérdida parcial o total de **"LOS BIENES"** aun cuando lo anterior suceda por causa de fuerza mayor o por caso fortuito, reponiendo el mismo o resarciendo económicamente el daño a **"EL COMODANTE"**.

VI. Abstenerse de arrendar o subarrendar **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, sin autorización previa y por escrito de **"EL COMODANTE"**.

VII. Llevar una bitácora de los servicios y actividades que se realizan un reporte de los servicios otorgados por la Unidad Básica de Rehabilitación, así como el estado de conservación en que se encuentran **"LOS BIENES"**, mismos que deberán reportar de manera semestral a la Titular de la Subdirección de Gestión y Control de Recursos del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz, dentro de los primeros diez días del mes a que corresponda.

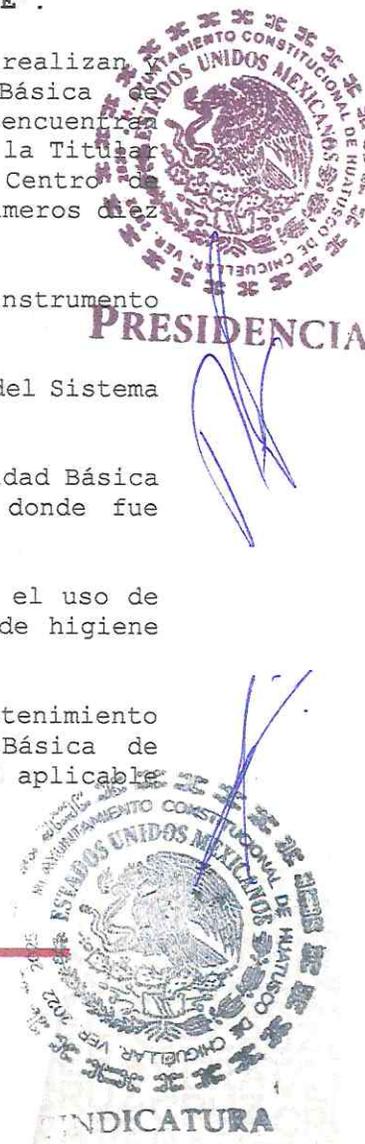
VIII. Las demás que deriven de la propia naturaleza del instrumento jurídico que se suscribe.

**CUARTA. RESPONSABILIDAD DE DIF MUNICIPAL.** - Será responsabilidad del Sistema DIF Municipal de Huatusco, lo siguiente:

I. Deberá verificar y estar pendiente de que el Equipo de la Unidad Básica de Rehabilitación se encuentre dentro de las instalaciones donde fue asignado y que este sea utilizado para el fin que fue otorgado.

II. Se compromete a cubrir los gastos que sean requeridos por el uso de **"LOS BIENES"** tales como operación, mantenimiento, y material de higiene mediante cuotas de recuperación.

III. Deberá contratar al personal médico, paramédico y de mantenimiento totalmente capacitado y necesario para operar la Unidad Básica de Rehabilitación, cumpliendo en todo momento con la normatividad aplicable al caso.





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Contrato No. DIFVER/C.UBR.003.2023

IV. El encargado de la Unidad Básica de Rehabilitación, deberá presentar un reporte de productividad, presupuesto y operación de la Unidad, a más tardar el día 17 de cada mes al área de Coordinación de las Unidades Básicas de Rehabilitación del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz (CRISVER).

V. El personal técnico que esté a cargo de la Unidad Básica de Rehabilitación, solo será notificado por parte de "EL COMODANTE", a través de la Coordinación de las Unidades Básicas de Rehabilitación del Centro de Rehabilitación e Inclusión social del Estado de Veracruz, el cual deberá capacitarse y actualizar sus conocimientos una vez al año para cubrir las necesidades básicas de la Unidad.

VI. Coadyuvar y ser solidario con "EL COMODATARIO" en el cumplimiento de las obligaciones de este último, toda vez que será el área usuaria responsable del correcto uso y funcionamiento de "LOS BIENES" objeto de este comodato.

**QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Será causa de rescisión del presente instrumento jurídico, si "EL COMODATARIO" incumple alguna de las cláusulas pactadas o le da uso diferente a "LOS BIENES", o por la simple voluntad de "EL COMODANTE", previo aviso por escrito por lo menos con 30 días naturales de anticipación.

**SEXTA. RELACIONES LABORALES.-** El presente contrato de comodato, en ninguna de sus Cláusulas y disposiciones pretenden constituir una relación de representante o mandatario, patrón o empleado, o de ninguna otra naturaleza análoga, entre "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO", por lo cual no existe relación laboral alguna entre las personas que usen o disfruten de "LOS BIENES" autorizadas por "EL COMODATARIO" con el "EL COMODANTE".

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que son entes públicos autónomos entre sí, y que la única relación que las une es por la celebración de este instrumento jurídico, por consiguiente, no existe relación laboral alguna entre las mismas por lo que cada una de "LAS PARTES" es responsable ante su personal por el pago, de enunciativa y no limitativamente, salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, retenciones de impuestos, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y/o a cualquier otra dependencia o autoridad correspondiente.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** Iniciará desde la fecha de su firma con Vigencia Indefinida, sujetándose al artículo 2444 del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pudiéndose modificar esta situación por acuerdo de las partes que conste por escrito.



PRESIDENCIA



SINDICATURA



**200** AÑOS  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Contrato No. DIFVER/C.UBR.003.2023

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES"** reconocen la importancia de la Contraloría Social como medio eficaz de transparencia en el ejercicio de recursos provenientes de Programas Federales, así como un instrumento para la rendición de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

**NOVENA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento jurídico, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente contrato. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES"** manifiestan que el presente contrato de comodato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación será resuelta de común acuerdo por las mismas y, de no llegar a un arreglo satisfactorio para ambas, se someterán a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles por causa de su domicilio o alguna causa similar.

**DÉCIMA SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.-** Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno le corresponde en los términos de la ley, y mediante las cláusulas anteriores, las partes designan como enlaces en las tareas a los siguientes representantes:

- **"EL COMODANTE"** a quien funja como Titular de la Subdirección de Gestión y Control de Recursos del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social.
- **"EL COMODATARIO"** a quien funja como Titular o encargado de la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Huatusco, Veracruz



PRESIDENCIA



SINDICATURA





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Contrato No. DIFVER/C.UBR.003.2023

Leído el presente y enteradas "LAS PARTES" del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

Por "EL COMODANTE"

**Nayeli Martínez Calderón**

Directora Administrativa y Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Por "EL COMODATARIO"

**Ventura Demuner Torres**

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz



Asisten

**César Misael Cerecedo Zapata**

Encargado de Despacho de la Dirección del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social del Estado de Veracruz

**María Isabel Castillo Méndez**

Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz



**Angélica Burgos Balbuena**

Subdirectora de Gestión y Control de Recursos del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz.

Contrato No. DIFVER/C.UBR.003.2023

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Comodato de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR), celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el H. Ayuntamiento de Huatusco, con el objeto de establecer las bases necesarias para la operación y funcionamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación en beneficio de la atención a personas con discapacidad, de fecha 7 de marzo del 2023.